

Proceso: Imposición Servidumbre
Radicación: 73055408900220210000700
Demandante: CSF San Felipe Continua S.A.S. E.S.P
Demandado: María Ospina De Jiménez Y Otro

CONSTANCIA. Armero Guayabal, Tolima, diez de noviembre del dos mil veintiuno. Al despacho del señor Juez informando que se recibió escrito, junto con sus anexos, suscrito por la apoderada de la parte actora, donde aporta los tramites respectivos de las notificaciones personales de los demandadas. Lo anterior, para los fines que estime pertinentes.



MANUELA CALLE GUEVARA
SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, diez de noviembre de dos mil veintiuno.

En el asunto de servidumbre eléctrica promovido por CSF San Felipe Continua S.A.S. E.S.P., contra María Ospina de Jiménez y otra, la apoderada de la parte actora adjunta tramite de la citaciones para notificaciones personales, junto con sus anexos con el fin de que se tengan en cuenta, al respecto, se dispone:

Agregar prueba del envío de la citación, y toda vez ya transcurrió el tiempo para que la parte accionada compareciera, sin que así lo hiciera, se dispone requerir a la parte actora para que en el término de treinta días proceda a efectuar los trámites de las notificaciones por aviso, de la forma establecida por el artículo 292 del C.G.P., so pena de dar aplicación a lo señalado por el artículo 317 del estatuto procesal.

NOTIFIQUESE,

El J u e z



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE
ARMERO GUAYABAL
La Providencia anterior se notifica por
ESTADO N° 83